

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 01-03-2023. Informo al señor Juez que TRANSUNION antes CIFIN contestó lo solicitado por el despacho informando que la parte demandada posee cuentas bancarias en los BANCOS SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, FALABELLA, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 421  
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00001-00  
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: RAFAEL DE JESUS AGUIRRE LEON

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, cuentas corrientes, ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado RAFAEL DE JESUS AGUIRRE LEON, en las siguientes entidades bancarias de la Ciudad de ARMENIA-QUINDIO: BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PPOPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA.

Por ser procedente la solicitud a ella se accede.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

#### R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, cuentas corrientes, ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado RAFAEL DE JESUS AGUIRRE LEON, en las siguientes entidades bancarias de la Ciudad de ARMENIA-QUINDIO: BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PPOPULAR, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA. Limitando la medida hasta en: \$70.000.000.

Líbrese el respectivo oficio a dicha entidad, informándole al pagador de dicho Banco que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-03-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario

**Firmado Por:**  
**Luis Fernando Gutierrez Giraldo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542857a5d54e56eb3b9ea7726bf4051ca722958e4fc0900e1dcd1a659a58d385**

Documento generado en 01/03/2023 11:41:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**